



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 4 de mayo de 2023  
**P.I.E. N° 691/2022-2023**



Hermano:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Leonardo Loza, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cuáles fueron las denuncias realizadas por el Sgto. Eduardo Hurtado Malale ante la institución policial la gestión 2021. Contra qué funcionarios policiales se efectuó la misma y porqué delitos o transgresiones a la Ley N° 101 de Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana. Indique el estado actual de las mismas. --- 2. Informe, cuál es el sustento legal de la emisión de la Resolución Administrativa N° 06/2021 y la Resolución N° 130/2022, emitidas por el Tribunal Disciplinario Departamental del Beni, si se dio cumplimiento al debido proceso, porqué delitos o transgresiones a la Ley N° 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, se procesó al Sgto. Eduardo Hurtado Malale. Explique y detalle. --- 3. Informe, cuál es el objeto de la emisión del memorándum DINAPER/DESC/SS.SSN|3238/2022; cuándo se efectuó la entrega y puso a conocimiento del mismo al Sgto. Eduardo Hurtado Malale. Adjunte fotocopia del mismo, con la recepción correspondiente. --- 4. Informe, si fue notificada la institución policial, con la Resolución Constitucional N° 01/2023, emitida por el Tribunal de Garantías - del Juzgado Público Civil y Comercial de Familia N° 4 de Riberalta del Departamento de Beni, de la Acción de Amparo Constitucional accionado por el Sgto. Eduardo Hurtado Malale; qué acciones se efectuaron en cumplimiento de dicha Resolución Constitucional. Explique detalladamente y adjunte fotocopias de respaldo. --- 5. Informe, cuál es el nombre del actual Comandante de la Policía Amazónica Provincial de Riberalta y desde cuándo ejerce dicha función policial en dicha dependencia.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO DE GOBIERNO | MINISTRO

MINISTERIO DE LEGISLACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA  
**RECIBIDO**  
 13 JUL 2023  
 Hrs: 12:05 Fojas:  
 La Paz - Bolivia

**RECIBIDO**  
 12 JUL 2023  
 La Paz - Bolivia

La Paz, 23 de junio de 2023  
**CITE: MIN.GOB.2023/SP/Nº1804/2023**

Señor:  
 Luis Alberto Arce Catacora  
 PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
 Presente .-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
 26 JUL 2023  
 DESPACHO MINISTRA  
 La Paz - Bolivia

**REF.: RESPUESTA A PIE Nº 691/2022-2023.-**

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 691/2022-2023, remitida por el Senador Adónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto se ha recabado información través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

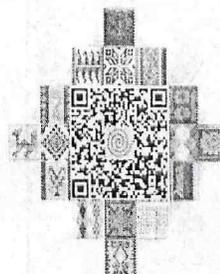
**Punto 1.** Informe, cuáles fueron las denuncias realizadas por el Sgto. Eduardo Hurtado Malale ante la institución policial la gestión 2021. Contra qué funcionarios policiales se efectuó la misma y por qué delitos o transgresiones a la Ley Nº 101 de Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana. Indique el estado actual de las mismas.

**Respuesta:** El Informe 125/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala que:

*"De la revisión de los archivos de la instancia disciplinaria interna de la Policía Boliviana a nivel nacional, el servidor público policial que refiere la consulta, registra la presentación de dos (2) denuncias en la gestión 2021, bajo el siguiente detalle; Caso BN-050/21, contra el Cnl. DESP. Walter Fernández Jáuregui, por la transgresión al Artículo 12, Numerales 12, 23, 34 de la Ley Nº 101, mismo que se encuentra con Resolución Fiscal Policial de Rechazo de Denuncia y el Caso BN-069/21 por la transgresión al Artículo 12, Numerales 12, 23, 26 de la Ley Nº 101, mismo que se encuentra con Resolución Fiscal Policial de Rechazo de Denuncia".*

**CÁMARA DE SENADORES**  
 COMITÉ DE FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA  
 Hora: 10:28  
 Fojas: 2  
**RECIBIDO**  
 25 AGO. 2023  
 No. Correlativo..... Firma.....

**CÁMARA DE SENADORES**  
 COMITÉ DE FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA  
 Hora: 10:00  
 Fojas: 3  
**RECIBIDO**  
 24 AGO 2023



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**Punto 2.** Informe, cuál es el sustento legal de la emisión de la Resolución Administrativa N° 06/2021 y la Resolución N° 130/2022, emitidas por el Tribunal Disciplinario Departamental del Beni, si se dio cumplimiento al debido proceso, por qué delitos o transgresiones a la Ley N° 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, se procesó al Sgto. Eduardo Hurtado Malale. Explique y detalle.

**Respuesta:** El Informe 125/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala que:

*"La emisión de la Resolución Administrativa N° 06/2021 del Tribunal Disciplinario Departamental del Beni, se fundamentó legalmente en lo establecido en los Artículos 32, 49, 58, 91 y 93 de la Ley N° 101, de 4 de abril de 2011, del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana; en cuanto a la Resolución N° 130/2022 del Tribunal Disciplinario Superior, la misma se emitió bajo el sustento legal de los Artículos 29, 49, 59, 96, 97, 98 y 99 del mismo cuerpo legal".*

**Punto 3.** Informe, cuál es el objeto de la emisión del memorándum DINAPER/DESC/SS.SS N° 3238/2022; cuándo se efectuó la entrega y puso a conocimiento del mismo al Sgto. Eduardo Hurtado Malale. Adjunte fotocopia del mismo, con la recepción correspondiente.

**Respuesta:** El Informe 125/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala que:

*"El Memorándum que refiere la consulta, fue emitido por la Dirección Nacional de Personal, en el marco de lo establecido en el Artículo 101 de la Ley N° 101, de 4 de abril de 2011, del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, con el objeto de hacer conocer al referido servidor público policial la sanción disciplinaria en su contra de baja definitiva de la institución policial, sin derecho a reincorporación, por la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 14, Numeral 9 del mismo cuerpo legal, dispuesta por la Resolución N° 130/2022 de 05 de agosto de 2022 del Tribunal Disciplinario Superior de la Policía Boliviana, ejecutoriada mediante Decreto N° 296/2022, de 05 de diciembre de 2022.*

*El Memorándum referido fue dividida y legalmente notificado en fecha 05 de enero de 2023".*

**Punto 4.** Informe, si fue notificada la institución policial, con la Resolución Constitucional N° 01/2023, emitida por el Tribunal de Garantías - del Juzgado Público Civil y Comercial de Familia N° 4 de Riberalta del Departamento de Beni, de la Acción de Amparo Constitucional accionado por el Sgto. Eduardo Hurtado Malale; qué acciones se efectuaron en cumplimiento de dicha Resolución Constitucional. Explique detalladamente y adjunte fotocopias de respaldo.

**Respuesta:** El Informe 125/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala que:





"El Tribunal Disciplinario Superior de la Policía Boliviana, si fue notificado con la Resolución Constitucional que refiere la consulta; en cumplimiento estricto de la misma se dispuso que por la instancia competente, se emita una nueva Resolución dentro del caso concreto.

La Dirección Nacional de Personal de la Policía Boliviana, si fue notificada con la Resolución Constitucional que refiere la consulta; en cumplimiento estricto de la misma, se dispuso la reasignación de funciones del Sgto. My. Eduardo Hurtado Malale, al interior de la institución policial, mediante el Memorándum DINAPER/DESC/SS.SS. N° 1584/23 de 04, de mayo de 2023."

**Punto 5.** Informe, cuál es el nombre del actual Comandante de la Policía Amazónica Provincial de Riberalta y desde cuándo ejerce dicha función policial en dicha dependencia.

**Respuesta:** El Informe s/n, emitido por el Jefe de Movimiento de Personal del Comando Policial Amazónico, señala que:

Al respecto se informa que, mediante Memorándum N° 1058/2023, del Comando General de la Policía Boliviana, designa al Cnl. DESP. Ronald Bernardo Revollo Campos, como Comandante Policial Amazónico (Riberalta).

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

